

El gatopardismo en la ley de inspección y vigilancia

Al parecer después de la reforma propuesta, por el primer gobierno del presidente Santos a la Ley 30 del 1992 y retirada apresuradamente del Congreso de la República, el presidente y sus Ministros de Educación optaron por otro vía, el camino del gatopardismo o lo lampedusiano¹, **"cambiar algo para que nada cambie"**.

Las recomendaciones del Acuerdo Superior 2034 están en camino: se viene implementando una reforma en las universidades, sin tocar integralmente la Ley 30 de 92. En el Acuerdo Superior 2034 se afirma: “Esta propuesta va más allá de una reforma a la Ley 30, y aunque espera incidir en eventuales cambios a la misma, supera su panorama legislativo y se afianza en los principios rectores de la educación”.

La Ley 1740 de 2014, donde se regula la inspección y vigilancia y reglamenta algunos artículos de la Ley 30 de 92, por su ámbito de aplicación afecta la autonomía universitaria y torna la vigilancia que debe ejercer las autoridades en un rol punitivo y sancionatorio, por las siguientes razones:

1. La vigilancia adicional que plantea la Ley 1740, duplica funciones a las ya existentes. La función misional de la Universidad, de agenciar el *logos*, se puede ver interferida por los múltiples y repetitivos organismos de control y puede estar en contravía del principio de

¹ Giuseppe Tomasi di Lampedusa es un novelista italiano, escribió una novela que se llama El Gatopardo entre finales de 1954 y 1957. Luchino Visconti la adaptó al cine. En politología suele llamarse gatopardismo a la acción que cambia algo para que todo siga igual, extraída del ejemplo de la narrativa de Lampedusa

autonomía universitaria emanado la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y la Ley 30 de 1992. Añádasele, a esta última apreciación la existencia de suficiente representaciones del Gobierno Nacional en los Consejos Superiores Universitarios.

- 2. Las Universidades públicas no necesitan más vigilancia e inspección, pues se parte, del criterio de la sospecha y se desconfía de las demás organismos, como: Contraloría, Personería, Procuraduría.**

- 3. Las Universidades Estatales rinden cuentas a las oficinas de Control interno y disciplinario, además las contralorías y las procuradurías regionales pueden ejercer el ejercicio de vigilancia en cualquier momento. De la misma manera, las Universidades Oficiales presentan informes de rendición de cuentas a la comunidad universitaria y a la sociedad. Entonces, no son razonables los aspectos de la Ley 1740 de 2014 dirigidos a la Universidad Pública.**